N° CONTRATO:	2026-002
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL — CAQUETÁ**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL PAUJIL**
NIT Nº	800.095.763-0
CONTRATISTA:	**SEGUROS Y PRESTACIONES UNIMAX SEGUROS LTDA**
NIT Nº	901.177.255-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.075.305.352 de Neiva- Huila
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución; de cualquier manera, se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas intermediadas y colocadas por el contratista seleccionado.
VALOR DE CONTRATO:	**CERO PESOS ($0) M/CTE.**

Entre los suscritos **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E 27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión Nº 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.305.352 de Neiva- Huila, en representación de **SEGUROS Y PRESTACIONES UNIMAX SEGUROS LTDA** con NIT 901.177.255-1 y quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Concurso de Méritos, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el presente contrato es el resultado del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-002-2026, adelantado por la Entidad en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a través del cual se evaluaron las propuestas presentadas por los oferentes habilitados, garantizando la igualdad de oportunidades y la escogencia de la oferta más favorable para los intereses de la administración.

Que mediante la Resolución No. 222 del 25 de mayo de 2026, se adjudicó el proceso cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL — CAQUETÁ**", al proponente **SEGUROS Y PRESTACIONES UNIMAX SEGUROS LTDA** con NIT 901.177.255-1, representada legalmente por **LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.305.352 de Neiva- Huila.

En consecuencia, y habiéndose surtido todas las etapas previstas en el pliego de condiciones, se procede a la celebración del presente contrato con el proponente seleccionado.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL — CAQUETÁ**".

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere por parte del intermediario de seguros, la asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo;

Los ramos que comprende el programa de seguros del Municipio de El Paujil, son: (i) Daños materiales combinados, (ii) Manejo global oficial, (iii) Automóviles, (iv) Responsabilidad civil extracontractual, (v) Seguro de vida Grupo, (vi) Todo riesgo

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

maquinaria amarilla, (vii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos, (viii) Infidelidad y Riesgos Financieros, (ix) Transporte de Mercancías (x) Accidentes Personales y (xi) SOAT.

Para el efecto, es necesario tener en cuenta los actuales vencimientos de las pólizas expedidas con la intermediación de seguros actual, tal como se indica a continuación:

SEGUROS DE VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Vida Grupo (Alcalde, Personero y Concejales)	09/06/2026

SEGUROS GENERALES

ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Daños Materiales Combinados	09/06/2026
Manejo Global	09/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/06/2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	09/06/2026
Infidelidad Y Riesgos Financieros	09/06/2026
Automóviles 34 riesgos	09/06/2026
Todo Riesgo Maquinaria Amarilla	09/06/2026
Transporte De Mercancías	09/06/2026

Para establecer el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los intermediarios, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ITEM	DETALLE AREA DE RIESGO
1	Edificios propios, edificios en comodato, mejoras locativas, edificios en arrendamiento u otros
2	Muebles y Enseres propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
3	Inventario en bodegas propias, en comodato, en tenencia, arrendadas u otros
4	Maquinaria y Equipo propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
5	Equipos eléctricos y electrónicos propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
6	Equipos eléctricos y electrónicos móviles propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
7	Vehículos propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
8	Maquinaria amarilla propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
9	Equipos de maquinaria pesada propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros, ubicadas en vehículos
10	Embarcaciones fluviales propias, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
11	Responsabilidad Civil Extracontractual
12	Pérdidas por el manejo valores y bienes
13	Actuaciones de los Servidores Públicos
14	Relación de personas (Alcalde, Personero, Concejales)

La anterior lista no es definitiva, por lo que el intermediario debe identificar las diferentes áreas de riesgo que amenacen los bienes de la Entidad, en atención al cumplimiento sus deberes como especialista en la materia, los cuales le permiten explorar, identificar o detectar esas otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la Entidad.

El Municipio de El Paujil, con el fin de que los interesados en el proceso puedan dimensionar el alcance del servicio y elaboren su propuesta, informa que los diferentes bienes se encuentran ubicados exclusivamente en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución; de cualquier manera, se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas intermediadas y colocadas por el contratista seleccionado.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por CERO (0) pesos, de acuerdo a su tipología.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del Municipio, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, El Municipio de El Paujil, Caquetá, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera.
3. Garantizar la disponibilidad del servicio producto objeto del contrato.
4. Presentar las garantías exigidas.
5. Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, de acuerdo a la información entregada por la entidad territorial.
6. Mantener indemne a la Entidad y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
8. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.
10. Permitir al supervisor asignado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

11. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
12. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesario y pertinentes.
13. Las demás que por ley o de acuerdo con el desarrollo del contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Asesorar integralmente a la entidad en la identificación, análisis y gestión de riesgos que afecten personas, bienes e intereses asegurables.
2. Diseñar, estructurar y actualizar el programa de seguros, garantizando su ajuste permanente a las necesidades y variaciones del riesgo.
3. Realizar estudios técnicos de coberturas, condiciones y amparos, recomendando esquemas que optimicen costos y protecciones.
4. Asesorar en la determinación y verificación de las sumas aseguradas conforme a avalúos y valores reales de los bienes e intereses.
5. Revisar y validar pólizas, anexos y documentos expedidos por las aseguradoras, verificando su conformidad con lo contratado.
6. Interpretar y explicar el alcance de las condiciones generales y particulares de las pólizas.
7. Asesorar en la legalización, perfeccionamiento, renovación y prórroga de los contratos de seguros.
8. Apoyar desde la parte técnica los procesos de contratación de seguros.
9. Emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre seguros cuando la entidad lo requiera.
10. Tramitar, gestionar y hacer seguimiento oportuno a las reclamaciones de siniestros, buscando las mejores condiciones de indemnización.
11. Llevar control y seguimiento del estado de las reclamaciones y reportar periódicamente su evolución.
12. Administrar y mantener actualizado el programa de seguros, incluyendo control de vigencias, renovaciones y documentación.
13. Elaborar informes periódicos sobre el programa de seguros, incluyendo estadísticas de siniestralidad, cartera, primas y estado general.
14. Llevar estadísticas de siniestralidad (incluyendo siniestros incurridos y estimados) para análisis y toma de decisiones.
15. Formular y ejecutar programas de prevención de pérdidas y mitigación de riesgos.
16. Realizar o coordinar inspecciones técnicas a los riesgos, bienes e instalaciones aseguradas, recomendando correctivos.
17. Gestionar oportunamente todos los trámites administrativos relacionados con los seguros (modificaciones, documentos, cuentas, etc.).
18. Mantener informada a la entidad sobre cambios normativos, jurisprudenciales o regulatorios en materia de seguros.
19. Coordinar y realizar reuniones periódicas con aseguradoras y la entidad para seguimiento técnico, administrativo y de siniestros.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

20. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo y recursos suficientes para la adecuada ejecución del contrato.
21. Brindar asesoría jurídica y técnica permanente en todos los asuntos relacionados con el objeto contractual.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Proporcionar al intermediario de seguros los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas
4. Pagar las primas en las oportunidades que la ley prevé.
5. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Informar sobre la adquisición, cambios o retiros de bienes muebles e inmuebles, e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguros, según indique el Intermediario que es oportuno hacerlo.
8. Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
9. Informar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente.
10. Incluir en los pliegos de condiciones de los procesos para contratar el programa de seguros, la mención de que el Municipio, cuenta con la asesoría del contratista para el manejo de su programa de seguros.
11. Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de El Paujil respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5. Manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 14. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de El Paujil recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 19 – GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA o PATRIMONIO AUTÓNOMO o GARANTÍA BANCARIA
TOMADOR	CONTRATISTA
ASEGURADO	MUNICIPIO DE EL PAUJIL con NIT 800.095.763-0
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE EL PAUJIL con NIT 800.095.763-0

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

<table>
<tr>
<td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>TOMADOR</td>
<td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td>
</tr>
</table>

OTROS REQUISITOS	Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de El Paujil exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

La entidad, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la secretaria generadora de la necesidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 28. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico: unimaxlf@gmail.com de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el presente contrato y en los documentos presentados.

MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 Calle 5 esquina	Dirección: Carrera 9 No. 17-19 B/Siete de

Correo: oficinadecontratacion@el paujil - caqueta.gov.co	agosto Teléfono: 3134219454 Correo: **unimaxlf@gmail.com**

CLÁUSULA 29. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida simultáneamente por el (la) Secretario (a) de Gobierno y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación del municipio de El Pauijl, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Proyecto de Pliego de condiciones, Pliego de condiciones y demás anexos del proceso.
3. Certificados de disponibilidad presupuestal
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Resolución de Adjudicación
6. Las garantías debidamente aprobadas.
7. Expediente contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el Secop II	CM- 002-2026
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47345774&isFromPublicArea=True&isModal=False

CLÁUSULA 31. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía que trata la cláusula 19 del presente contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE EL PAUJIL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

CLÁUSULA 33. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de El Paujil, Caquetá.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal de El Paujil

Contratista

LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.305.352 de Neiva- Huila, en representación de **SEGUROS Y PRESTACIONES UNIMAX SEGUROS LTDA** con NIT 901.177.255-1

Elaboró:

INDIRA ALEJANDRA BURBANO ECHEVERRY
Asesor de Contratación

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co